



DECRETO N°166

CASTRO, 05 de Marzo de 2021.

VISTOS:

- 1.- El Oficio N° 1610-16 de fecha 15/11/2016 del Tribunal Electoral Regional Décima región los Lagos.
- 2.- La sentencia de fecha 25 de Septiembre de 2019 dictada por el Juzgado del Trabajo de Castro en causa Rit O-25-2018.
- 3.- El certificado de fecha 03 de Agosto de 2020 del Juzgado del Trabajo de Castro, que declara ejecutoriedad de la sentencia referida precedentemente.
- 4.- Los escritos de fechas 02 y 20 de Octubre de 2020 presentados en causa Rit C-29-2020 sobre Cobranza Laboral del Juzgado del Trabajo de Castro.
- 5.- Las resoluciones de fechas 09 y 27 de Octubre de 2020 dictadas en causa Rit C-29-2020 sobre Cobranza Laboral del Juzgado del Trabajo de Castro.
- 6.- El Decreto N°114 de fecha 18 de febrero de 2021 por el cual se ordena pagar AFC y AFP a los demandantes en causa Rit O-25-2019.
- 7.- Las planillas y el cupón de pago de AFP Cuprum y Capital del mes de febrero de 2021.
- 8.- La Sesión Ordinaria N°160 del 14.12.2020 del Honorable Concejo Municipal que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2021.
- 9.- las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante las resoluciones dictadas con fechas 09 y 27 de octubre de 2020 en causa Rit C-29-2020 sobre Cobranza Laboral, el Juzgado del Trabajo de Castro, declaró que el despido de los demandantes Guillermo Oyarzun Cárdenas; Pablo Villarroel Hipp; Ximena Cárcamo Vera y Héctor Caripán Sanzana no estaba convalidado pues se encontraban pendientes de pago las cotizaciones de Salud (Fonasa) y AFC.
- 2.- Que, es las referidas resoluciones se encuentran firmes y ejecutoriadas, por lo que sólo resta su cumplimiento de conformidad a la Ley.
- 3.- Que, además de los pagos de AFC pendientes, desde la fecha de las resoluciones indicadas hasta el mes de febrero de 2021 se han generado nuevas deudas en materia de AFP las cuales deben ser cubiertas por mandato legal.
- 4.- Que, es una necesidad del Municipio dar cumplimiento a las resoluciones judiciales con prontitud.



5.- Que mediante Decreto N°114 de fecha 18.02.2021 se ordenó el pago por concepto de AFC y AFP a los demandantes en causa Rit O-25-2019, pero atendida la fecha de pago, sólo se podía pagar hasta el mes de enero de 2021, por lo que procede regularizar el pago pendiente por los conceptos referidos, por el mes de febrero de 2021.

DECRETO:

1.-DESE CUMPLIMIENTOa las resoluciones de fechas 09 y 27 de octubre de 2020 dictadas en causa Rit C-29-2020 sobre Cobranza Laboral, del Juzgado del Trabajo de Castro, las cuales se encuentran firmes y ejecutoriadas.

2.-PÁGUESE,la suma de \$652.737, a las Administradoras de Fondos de Pensiones por concepto de cotizaciones previsionales y seguro de cesantía, mes de febrero de 2021, adeudadas a los demandantes Guillermo Oyarzun Cárdenas; Pablo Villarroel Hipp; Ximena Cárcamo Vera y Héctor Caripán Sanzana, las sumas que se indican:

-AFP CUPRUM, la suma de \$404.650 (Fondos de pensiones \$332.132 y Fondo de cesantía \$72.518).

AFP CAPITAL, la suma de \$248.087 (Fondos de pensiones \$203.627 y Fondo de cesantía \$44.460).

3.- IMPÚTESE el gasto a la cuenta 26.02 "Compensación por daños a terceros y/ a la propiedad" del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



DANTE MONTIEL VERA
SECRETARIO



JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA
ALCALDE

JEVS/DMV/HCG/duf

DISTRIBUCION:

- Dirección Administración y Finanzas
- Archivo Secretaría Municipal.